



GAD Parroquial de

Bulán

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. 012-GADPB-2025

**SEÑOR JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
DE BULAN**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 226 de la Constitución de la República, determina: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad a lo establecido en los arts. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD y 6 numeral 16 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán es la primera autoridad del ejecutivo de la Entidad y por lo tanto su Máxima Autoridad Administrativa;

Que, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en la página Web Institucional y en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, según **Memorándum N° 034-GADPB-MR-2025**, con fecha 27 de agosto de 2025 suscrito por la Ing. Maria Eugenia Rivera Loja secretaria-tesorera del GAD Parroquial Rural de Bulán, en el cual sugiere realizar la reforma del PAC 2025 para considerar las reformas de las contrataciones de **“READECUACIÓN DEL PALACIO PARROQUIAL DE BULÁN”, Y “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA BULÁN, CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025)”**, considerados en el presupuesto y POA 2025 GAD PARROQUIAL DE BULÁN, así también para dar de baja el proceso de contratación **“MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VIAS DE LA PARROQUIA BULAN QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN, CON LOS RECURSOS**



GAD Parroquial de

Bulán

DELMANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025”, puesto que la mediante convenio Nro. 072-2025, menciona que la Prefectura va hacer la intervención de manera directa.

Que, los principios constitucionales y legales que regulan las compras públicas esto es el de oportunidad y de legalidad, al surgir una situación no prevista por el Gad parroquial de Bulán es necesario realizar previo a la contratación la Reforma del Plan Anual de Contratación.

En uso de las atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, para el ejercicio económico del año 2025, en cuanto a que debe contratarse como servicio y además el valor de la contratación.

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán en la página Web Institucional; y, en el portal COMPRASPÚBLICAS, según lo establecido en el art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- ENCARGAR a la Ing. Maria Eugenia Rivera, Secretaria-Tesorera de la Institución el irrestricto cumplimiento de la presente resolución.

Dado en el Despacho de la Presidencia del GAD Parroquial Rural de Bulán, a los 27 días del mes de Agosto del año 2025.

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana,
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULAN